

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	<b>299</b>
Tipo de contrato:	<b>SUMINISTRO</b>
Proceso de Contratación	No.009/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	<b>Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO</b>
Cargo.	<b>Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional</b>
Contratista:	<b>LABCARE DE COLOMBIA LIMITADA</b>
Nit:	<b>830056202-3</b>
Representante Legal:	<b>CARLOS ALFREDO TORRES LÓPEZ</b>
Dirección:	<b>AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS PARQUE EMPRESARIAL PORTOS COTA - CUNDINAMARCA</b>
Teléfono:	<b>8985201 – 8985202 -3214108003</b>
Correo electrónico:	<b>ventas@labcarecolombia.com labcare@labcarecolombia.com</b>
Objeto del contrato:	<b>SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018.</b>
Valor IVA INCLUIDO	<b>CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$174.500.000,00)</b>
Plazo de Ejecución	<b>El plazo de será hasta el 30 de Junio de 2018 y los equipos en apoyo tecnológico deben estar en funcionamiento en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).</b>
Vigencia	<b>La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.</b>
Lugar de Ejecución del Contrato	<b>Los bienes deberán ser entregados en el Almacén No. 6 del Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 - 00/02 en la ciudad de Bogotá.</b>
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.  VIGENCIAS FUTURAS 2015, 2016, 2017 y 2018.	<b>Que el Hospital Militar Central conto con la disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.590.000.000), para la vigencia 2015 (\$290.000.000), 2016 (\$3.600.000.000), 2017 (\$3.700.000.000) y 2018 (\$2.000.000.000) incluido el IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los recursos de la vigencia 2015 están respaldados con el Certificado de disponibilidad en SIIF 78815, en Dinámica NET. 785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO,</b>

por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.020.833.333.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central.

Los valores para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas con oficio (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO.

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el Señor **CARLOS ALFREDO TORRES LÓPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91071937** de **San Gil, Santander**, en calidad de Representante Legal de **LABCARE DE COLOMBIA LTDA., con NIT. No 830.056.202-3**, constituida mediante Escritura Pública No. **194** de la Notaria **65 de Bogotá D.C.** del **29 de marzo de 1999**, inscrita el **30 de marzo de 1999** bajo el número **674111** del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el **4 de Noviembre de 2015** por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **04 de Noviembre de 2015**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **20554DIGE-SSAA-UADT-LACL** de fecha **21 de Julio de 2015**, la Señora Coronel (RA) **BLANCA REINA CAMACHO**, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico (e), y Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y terapéutico, la Señora **IVONNE LÓPEZ LÓPEZ**, Coordinadora Área Laboratorio Clínico, solicitaron al Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General Hospital Militar Central, autorización inicio proceso licitatorio para la adquisición del material, reactivos e insumos que el Laboratorio Clínico requiere para su funcionamiento. Los elementos solicitados se encuentran contemplados en el plan de compras de 2015. El Laboratorio necesita que estos elementos ingresen a la Institución, a partir del 01 de Noviembre de 2015, y con vigencias futuras de 2016, 2017 y hasta junio de 2018.

AÑO	PRESUPUESTO
2015 APALANCAMIENTO NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$290.000.000,00
2016	\$3.600.000.000,00
2017	\$3.700.000.000,00
2018	\$2.000.000.000,00

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **559 del 10 de Septiembre de 2015**, requiere la "Adquisición de reactivos e insumos para el laboratorio clínico del Hospital Militar Central". Proceso con Vigencias Futuras 2016-2018; \$290.000.000 de apalancamiento 2015; \$3.600.000.000 de Vigencia 2016; \$3.700.000.000 de vigencia 2017 y \$2.000.000.000 de vigencia 2018, Estudio Previo tramitado por medio de oficio No. **20554DIGE-SSAA-UADT-LACL del 21 de Julio de 2015**. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D y T (e), Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y Líder de Área de Laboratorio Clínico. **NOTA: Se modifica el certificado inicial de valor (\$10.090.000.000) cuya fecha inicial era 29 de julio de 2015, de acuerdo a oficio No.24635DIGE-SSAA- UADT DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.590.000.000).** 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto **1082 DE 2015**. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. 785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO. SIIF No. 78815 de fecha 26 de Agosto 2015, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.020.833.333,00)**, expedidos por el Jefe de Presupuesto (e) del Hospital Militar Central. **VIGENCIAS FUTURAS** (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas con oficio (No. **71015** de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto **1082 de 2015**. 6. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015**. 7. Que mediante Acta Ordinaria No. **318**, Ponencia **No.047 de fecha 28 de Octubre de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015**, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.590.000.000)**. **VIGENCIA FUTURA 20156-2018**. 8. Que mediante Resolución No. **942** de fecha **29 de Octubre de 2015**, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015**, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". 9. Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su respectiva evaluación, Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que como consta en el **Acta No.356** de fecha **26 de Noviembre de 2015**, se llevó a cabo la respectiva audiencia de Subasta Inversa, siguiendo el procedimiento para tal fin y demarcado en **Artículo 2.2.1.2.1.2.4, Terminación de la Subasta y Adjudicación del Decreto 1082 de 2015**. 11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **380**, Ponencia **No.058, de fecha 04 de Diciembre de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del

Hospital Militar Central, Aprobar la Adjudicación del **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018."**, por valor de **OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.725.000.000,00)**, y Liberar el Presupuesto no Comprometido en el Proceso de Selección por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$865.000.000,00)**. **12.** Que mediante Resolución No. **1141 del 04 de Diciembre de 2015**, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar Proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009 de 2015**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018"**, por valor de **OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.725.000.000,00)**, **13.** Que a la empresa **LABCARE DE COLOMBIA LTDA.**, le fueron adjudicados los siguientes grupos:

CONTRATISTA	GRUPO	VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018 (6 MESES)	TOTAL GRUPO
LABCARE DE COLOMBIA LTDA.	GRUPO 20 PRUEBAS DE EFICIENCIA	500.000	45.000.000	45.000.000	45.000.000	\$135.500.000
LABCARE DE COLOMBIA LTDA.	GRUPO 27 VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - V5G	1.000.000	15.000.000	15.000.000	8.000.000	\$39.000.000
	TOTAL	1.500.000	60.000.000	60.000.000	53.000.000	\$174.500.000

**14.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **15.** Que mediante oficio No. **36570DIGE-SAUD-UCBYL-GECO** de fecha 7 de Diciembre de 2015, el Señor PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO**. Área de Planeación y Selección, envió a la DRA. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**, Jefe Oficina Asesora Jurídica, las carpetas maestras y ofertas del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009-2015, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018"**, para que se adelante la minuta y firma de los respectivos contratos. **16.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **anexo técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009 de 2015**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EI HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$174.500.000,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

**CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES**, en moneda legal colombiana, **dentro de los Sesenta días (60) siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada al almacén y radicación de los siguientes documentos. **4.1.** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **4.2.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **4.3.** Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **4.4.** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social. b) Número de Nit. Entidad Financiera. c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción del **bien**. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes**, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes** y entrada al **Almacén 6** del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de

pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.035056688** de **BANCO DE BOGOTÁ**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. 785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO. SIIF No. 78815** de fecha **26 de Agosto 2015**, por valor de **MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.020.833.333,00)**, expedidos por el Jefe de Presupuesto (e) del Hospital Militar Central. **VIGENCIAS FUTURAS** (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas con oficio (**No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015**) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO. Para el presente contrato se realiza la siguiente imputación presupuestal **1) VIGENCIA 2015**, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000)** **2) VIGENCIA 2016**, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000)** **3) VIGENCIA 2017**, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000)**. **VIGENCIA 2018**, por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$53.000.000,00)**, para un total de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE, (174.500.000,00) IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el **30 DE JUNIO DE 2018** y los **equipos en apoyo tecnológico deben estar en funcionamiento en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes** al perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Cuatro (4) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA. 8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los **bienes** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **9.1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **9.2.** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **9.3.** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.4.** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. **9.5.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.6.** Responder oportunamente al **HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **299**/2015 S.A. POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

Pág. 7 de 18

información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.7.** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.8.** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9.9.** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **9.10.** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9.11.** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **9.12.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **9.13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9.14.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **9.15.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **9.16.** Para efectos de la firma del presente contrato, el Representante Legal deberá acercarse de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica en las instalaciones de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes** que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **11.1.** Recibir a satisfacción los **bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será la **COORDINADORA DEL ÁREA LABORATORIO CLÍNICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los

servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y **correcto suministro de los bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA entregue los bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Doce (12) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Veinticuatro (24) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL**

**CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.-RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																				
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto				Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				
1	GENERAL	EJECUCIÓN			Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con al entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2	NO	Gerente y Supervisor	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Durante la ejecución del proceso
2	GENERAL	CONTRATACIÓN			Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los bienes adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5	MEDIO	Contratista	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3	SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	Realizar la recepción de los bienes a los precios a que hayan sido adjudicados sin reajuste de precios	Durante el proceso de contratación
3	ESPECIFICO	EJECUCIÓN			La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	ALTO	Contratista	Se deberá vigilar la TRM para lo cual se establece que si desde la fecha de adjudicación y durante la ejecución del contrato la TRM presenta una variación hasta del 20%, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20%, las partes entraran a estudiar la posibilidad de modificar los precios de común acuerdo	1	2	BAJO	SI	Contratista y supervisor del contrato	En la ocurrencia del evento	Contratista y supervisor del contrato deberán informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Doce (12) meses** del

incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Cuatro (4) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** Para la ejecución se requiere la constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes

declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 DIC 2015.

**POR EL HOSPITAL**

**POR EL CONTRATISTA**

**Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**  
 Director General Hospital Militar Central Entidad  
 Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

**CARLOS ALFREDO TORRES LÓPEZ**  
 Representante Legal  
**LABCARE DE COLOMBIA LTDA.**



Revisó:

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**  
 Subdirector Administrativo

Dr. **ALEXANDER MESA MESA**  
 Asesor Jurídico Dirección General

Dra. **DENYS ADÍELA ORTIZ ALVARADO**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**  
 Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**  
 Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró:  
 Dr. **Oscar Ricardo Piamba Ortiz**  
 Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

**ESPACIO EN BLANCO**

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **299** /2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

**ANEXO TECNICO No.01**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

GRUPO	VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018 (6 MESES)	TOTAL GRUPO
<b>GRUPO 20 PRUEBAS DE EFICIENCIA</b>	500.000	45.000.000	45.000.000	45.000.000	<b>\$135.500.000</b>
<b>GRUPO 27 VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG</b>	1.000.000	15.000.000	15.000.000	8.000.000	<b>\$39.000.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.500.000</b>	<b>60.000.000</b>	<b>60.000.000</b>	<b>53.000.000</b>	<b>134.500.000</b>

LABCARE DE COLOMBIA LIMITADA									
GRUPO 20 PRUEBA DE EFICIENCIA \$135.500.000					PRECIO DE REFERENCIA			LABCARE DE COLOMBIA LIMITADA	
NO. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION	VR. UNIT.	IVA	VR. UNIT. CON IVA	% DESCUENTO OFERTADO	VALOR
197	1228005026	41116100	CONTRDL DE CALIDAD EXTERNO ENDOCRINO LOGIA Y OTROS	KIT ANUAL	833.192	0	833.192	3%	808.196,24
198	1228005221	41116100	CONTRDL DE CALIDAD EXTERNO INMUNOLOGIA	KIT ANUAL	4.228.137	0	4.228.137	3%	4.101.292,89
199	1228005210	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO HEMATOLOGIA	KIT ANUAL	3.929.679	0	3.929.679	3%	3.811.788,63
200	1228405112	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO COAGULACION	KIT ANUAL	3.264.370	0	3.264.370	3%	3.166.438,90
201	1228005219	41116100	CONTRDL DE CALIDAD EXTERNO MICROBIOLOGIA	KIT ANUAL	3.594.537	0	3.594.537	3%	3.486.700,89
202	1228005203	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO GASES	KIT ANUAL	1.089.367	0	1.089.367	3%	1.056.685,99
203	1228005212	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO METABDLITOS EN ORINA	KIT ANUAL	1.772.087	0	1.772.087	3%	1.718.924,39
204	1228005214	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO QUIMICA	KIT ANUAL	4.787.743	0	4.787.743	3%	4.644.110,71
205	1228005034	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO HbA1c	KIT ANUAL	1.958.622	0	1.958.622	3%	1.899.863,34
206	1227650039	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARASITOLOGIA	KIT ANUAL	3.046.746	0	3.046.746	3%	2.955.343,62
207	1228005176	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO UROANALISIS	KIT ANUAL	1.759.651	0	1.759.651	3%	1.706.861,47
208	1228005109	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN EL AREA DE INFECCIOSAS	KIT ANUAL	5.222.992	0	5.222.992	3%	5.066.302,24
209	1228005111	41116100	CONTROL DE CALIDAD MARCADORES CARDIACOS	KIT ANUAL	3.064.692	0	3.064.692	3%	2.972.751,24
210	1228005117	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO TOXICOS EN ORINA	KIT ANUAL	2.396.559	0	2.396.559	3%	2.324.662,23
<b>TOTAL PRECIO DE REFERENCIA GRUPO 20 PRUEBA DE EFICIENCIA</b>					<b>40.948.374</b>	<b>0</b>	<b>40.948.374</b>		<b>39.719.923</b>

GRUPO 20 - PRUEBA DE EFICIENCIA					
Nº ITEM	CODIGO INTERNO HOSPITAL MILITAR CENTRAL	CODIGO UNSPSG	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICAS NECESARIAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION
197	1228005026	41116100	CONTRDL DE CALIDAD EXTERNO ENDDCRINDLOGIA Y DTRDS	Debe medir IGF-1, procalcitonina, anti TPO, anti TG y Actividad de renina plasmática	KIT ANUAL
198	1228005221	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO INMUNOLOGIA	Debe medir: Ferritina, Folato, Vitamina B12, Cortisol, TSH, T3 Total, T3 libre, T4 Total, T4 libre, CEA, Alfafetoproteína, CA - 125, FSH, LH, Tiroglobulina, PSA total, PSA Libre, Estradiol, DHEAS, Prolactina, Testosterona, Testosterona Libre, PTH, BHCG, Hormona de Crecimiento, Ciclosporina, Carbamacepina, Fenitoína, Acido Valproico, Vancomicina, Metorexate, Proteínas transportadoras de hormonas sexuales SHBG, ACTH, Aldosterona, Androstenediona, 17-OH progesterona, Progesterona, 25-OH vitamina D, Ca 19.9	KIT ANUAL
199	1228005210	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO HEMATOLOGIA	Para: Equipo automatizado, líquido de sangre total origen humano. Debe evaluar morfología mínimo 12 muestras para equipo y 6 para evaluar morfología celular.	KIT ANUAL
200	1228405112	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO COAGULACION	Plasmas liofilizados. 12 muestras.	KIT ANUAL
201	1228005219	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO MICROBIOLOGIA	Control de calidad externo para la evaluación de identificación y susceptibilidad bacteriana con Cepas liofilizadas o en medio de transporte sellado, láminas coloreadas o para colorear y/o microfotografías para evaluar la coloración de Gram y ZN.	KIT ANUAL
202	1228005203	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO GASES	Debe medir mínimo: pCO2, pH, pO2, total CO2, Calcio, Sodio, Potasio, Cloro, Glucosa, Lactato	KIT ANUAL
203	1228005212	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO METABOLITOS EN DRINA	Debe medir mínimo: Ácido úrico, Calcio, Cloro, Creatinina, Fósforo, Glucosa, micro albuminuria, Urea, Proteínas totales, Potasio, Sodio, Cortisol.	KIT ANUAL
204	1228005214	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO QUIMICA	Debe medir: Urea, Glucosa, Colesterol total, HDL, Ácido úrico, Creatinina, Proteínas Totales, Albúmina, Triglicéridos, Bilirrubina total, ALAT, ASAT, LDH, CPK, Amilasa, Fosfatasa Alcalina, Sodio, Potasio, Calcio, Magnesio, Cloro, Fósforo, TIBC, Hierro, GGT.	KIT ANUAL
205	1228005034	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO HbA1c	Medición de Hemoglobina glicosilada HbA1C, Hb Total	KIT ANUAL
206	1227659039	41116100	CONTRDL DE CALIDAD EXTERNO PARASITOLGIA	Muestras y/o láminas o microfotografías	KIT ANUAL
207	1228005176	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO UROANALISIS	Muestras líquidas y sedimentos. (láminas o microfotografías).	KIT ANUAL
208	1228005109	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN EL AREA DE INFECCIOSAS	Debe medir: CMV IgG e IgM, Rubéola IgG e IgM, Toxoplasma IgG e IgM, Anti- HSV 1 IgG, Anti-HSV 1 IgM, Anti- HSV 2 IgG, Anti-HSV 2 IgM, Anti-EBV VCA IgG y Anti-EBV VCA IgM	KIT ANUAL
209	1228005111	41116100	CONTRDL DE CALIDAD MARCADORES CARDIACDS	Debe medir Troponina T y/o I, CK Total, CKMB, hsCRP	KIT ANUAL
210	1228005117	41116100	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO TOXICOS EN DRINA	Debe medir: Cocaína, Benzodiazepinas, Barbitúricos, Marihuana, Anfetaminas, MDMA, Metadonas, Metanfetaminas, Morfina y Tricíclicos	KIT ANUAL

**ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO 20**

PROVEEDOR DEBE Enviar y recibir resultados por internet/fax

UNIVERSIDAD DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 17 de 18

Dar Asesoría permanente sobre el manejo de los productos.
Todos los programas de Control externo deben garantizar un acompañamiento y asesoría científica al Laboratorio Clínico en el manejo e interpretación de las variables analizadas. Elaborar planes de mejoramiento cuando estos se requieran.
El reporte debe contener mínimo: comparación interlaboratorios, valores de referencia, desviación estándar, SDI, curvas de regresión, VARIANZA, criterio de aceptabilidad o concordancia, además de ofrecer histogramas, dispersogramas y otras herramientas que permitan evaluar el desempeño de las pruebas del laboratorio.
Los programas mínimos deben estar certificados y/o acreditados por la norma (ISO) 17043 de 2010 (acredita programas de control de calidad externo a nivel internacional), a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto 1471 de 2014
El tipo de matriz debe ser humana.
Una vez enviado los datos de los analitos a evaluar, el tiempo de respuesta de análisis no debe ser mayor a cinco días.
El programa debe asegurar que nuestros analitos sean comparados por metodología y reactivo con un grupo de comparación representativo.
El programa debe ofertar mínimo el 80% de las pruebas procesadas en cada área del laboratorio clínico.
El control de calidad externo del microscopio de fluorescencia debe garantizar un acompañamiento y asesoría científica para su manejo e interpretación.

LABCARE DE COLOMBIA LIMITADA									
GRUPO 27 VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR VSG \$39.000.000				PRECIO DE REFERENCIA			LABCARE DE COLOMBIA LIMITADA		
CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VR UNIT	IVA	VR UNIT CON IVA	% DESCUENTO O OFERTADO	VALOR	
1228005023	41116008	VELOCIDAD A DE SEDIMENTACION AUTOMATIZADA	PRUEBA	1.682	269	1.951	2%	1.911,98	
<b>TOTAL PRECIO DE REFERENCIA GRUPO 27 VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR VSG</b>				<b>1.682</b>	<b>269</b>	<b>1.951</b>		<b>1.912</b>	

**ESPECIFICACIONES PARA EL GRUPO 27**

ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA VSG	TECNOLOGÍA: lectura óptica para sedimentación en tiempo real
	Lectura de muestras pediátricas o que ofrezca otra alternativa para su procesamiento
	No produzca desechos o si se producen sea en mínimas cantidades.
	Debe tener controles internos y externos mínimo dos niveles
	Debe tener conexión a la (LIS) sistema de información del laboratorio y lectura de códigos de barras.
	Equipo nuevo o un año máximo de uso.
	El proveedor deberá anexar los cronogramas de los mantenimientos preventivos que deben ser realizados por el ingeniero de la casa comercial, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones de la casa fabricante del equipo. Deberá garantizar los mantenimientos correctivos siempre que sea requerido por el laboratorio

**NOTA:** Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el **HOSPITAL** y la Oferta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 DIC 2015.

**POR EL HOSPITAL**

**POR EL CONTRATISTA**

**Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**  
Director General Hospital Militar Central Entidad  
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

**CARLOS ALFREDO TORRES LÓPEZ**  
Representante Legal  
**LABCARE DE COLOMBIA LTDA.**

Revisó:

Mayor (RA) **MARÍA EUGENIA MICAN B.**  
Evaluador Económico

Dr. **LAURA GUAVITA GALLO**  
Evaluador Técnico



Elaboró:  
**Oscar Ricardo Piamba Ortiz**  
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34